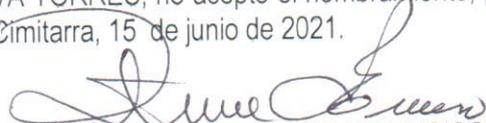


CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora juez el proceso ejecutivo minima cuantía radicado 2019-00035-00, demandante CREZCAMOS, demandado DIOSEMEL PINTO MIRANDA, informando que el curador designado JHON FREDY PAVA TORRES, no acepto el nombramiento, por tener ya siete curadurías, adjunta la constancia de los procesos. Cimitarra, 15 de junio de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

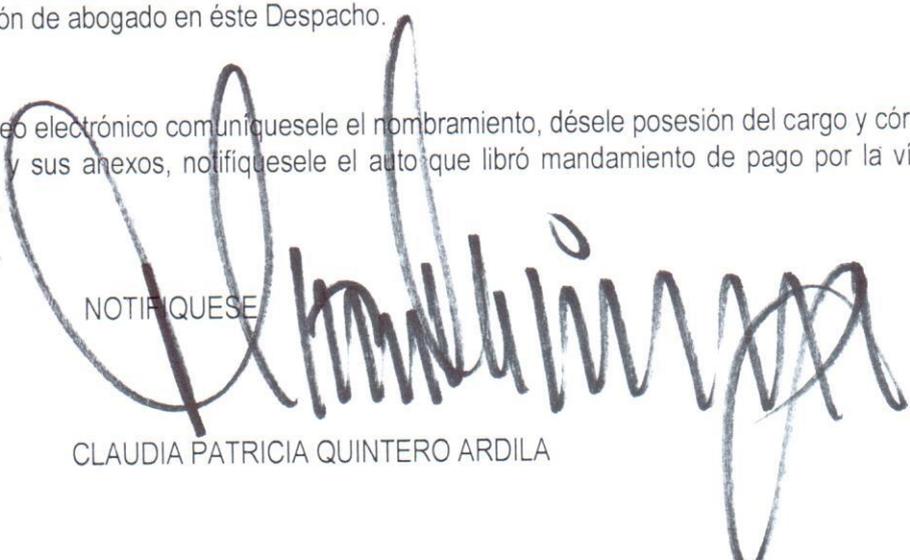
RADICADO: 681904089001-2019-00035-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDADO: DIOSEMEL PINTO MIRANDA
DEMANDANTE: CREZCAMOS

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el doctor JHON FREDY PAVA TORRES, no aceptó la designación de curador Ad-Litem que se le hiciera en el proceso de la referencia, téngase válida la excusa dada en el escrito allegado de tener siete curadurías, en consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y 48 numeral 7 del C.G.P., téngase como CURADOR AD LITEM, del demandado DIOSEMEL PINTO MIRANDA, a la doctora MARIA FERNANDA PERALTA CASTRILLON, quien ejerce la profesión de abogado en éste Despacho.

A través de correo electrónico comuníquesele el nombramiento, désele posesión del cargo y córrasele traslado de la demanda y sus anexos, notifíquesele el auto que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME